

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

Se ordenan agregar al expediente los anexos allegados por el representante legal de la empresa GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA en su calidad de secuestre ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN, obrantes a folios 49 a 61, los cuales se ponen en conocimiento de los interesados.

Se le requiere al secuestre ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN para que proceda a rendir las cuentas del inmueble objeto de cautela ubicado en la Carrera 17 Nro. 52-35, como quiera dentro de los documentos arrimados no se encuentran dichas cuentas, para ello se le concede el término de los diez (10) días siguientes luego de ejecutoriado el presente auto. COMUNÍQUESELE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>64</u>	07 SEP 2020
De hoy _____	
El secretario	
Luis Cesar Sastoque Romero	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C. **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta la aceptación al cargo que realiza el secuestre JHON JAIRO SANGUINO VEGA como representante legal de la sociedad ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA., identificada con el NIT. 900.104.902-0 y que obra en el anterior escrito.

Continuando con el trámite del proceso, por secretaría una vez obren en el expediente las respuestas de las diversas entidades indicando el embargo de los bienes señalados en auto de fecha 3 de diciembre de 2019 (fl.41) y en auto que lo corrige de fecha 7 de febrero de 2020 (fl.57), proceda a realizar atento despacho comisorio de los bienes inmuebles tal como se indica en los autos antes mencionados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico Contreras C.
FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 64 07 SEP 2020
De hoy _____
El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

Liquidación de la sociedad patrimonial de Sonia Yanira Vasquez Prada
Vs. José Lisandro Fajardo Rodríguez
Radicado No. 11001311001720190099600

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

Se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 3652 del 13 de diciembre de 2019, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona sur, obrante a folio 64 y 65, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados la respuesta a nuestro oficio 0482 del 18 de enero de 2020 por parte del Banco Compartir obrante a folio 71, el cual se ordena agregar al expediente y ser parte integrante del mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>64</u>	07 SEP 2020
De hoy _____	
El secretario LUIS CESAR SASOQUE ROMERO	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante JOHN JAIRO MONROY BRIÑEZ, contestó en tiempo la demanda (fl.56-57).

Así mismo, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante vista en el anterior escrito, en la cual manifiesta desconocer la dirección de notificación de la niña SARA JULIANA MONROY ALBA, quien se encuentra representada por su progenitora LEIDY MARCELA ALBA, se ordena **EMPLAZAR** en los términos del art. 293 en concordancia con el artículo 108 de la misma obra procedimental, a la demandada SARA JULIANA MONROY ALBA representada legalmente por su progenitora LEIDY MARCELA ALBA SABOGAL, para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto que admitió la presente demanda, so pena de designarle Curador ad-litem que lo represente.

En consecuencia a costa de la parte actora, inclúyase al emplazado en el listado que se debe publicar por única vez en los términos del artículo citado. Téngase en cuenta que si la inclusión se hace en un medio escrito debe serlo en día **domingo** y en el diario EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, o LA REPÚBLICA, y si es mediante radiodifusión debe serlo en una Emisora del grupo radial RCN o Caracol que tenga cubrimiento nacional. Déjese las constancias del caso.

Realizado lo anterior, proceda **Secretaría** a dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., remitiendo la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO 17 DE FAMILIA BOGOTÁ, B.S.
 NOTIFICACION POR LISTADO
 SECRETARIA
 Providencia anterior se notifica por *64*
 de hoy *07 SEP 2020*
 a la hora de las 8:00 a.m.
 JUZGADO 17 DE FAMILIA BOGOTÁ, B.S.
 MINUTUAL QUE REGISTRA
07 SEP 2020
 Expedido en la hora
 al Despacho del señor Juez, hoy _____

65

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

La devolución de nuestro Despacho Comisorio No. 007/2019, que hace el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obre de conformidad y en conocimiento de las partes.

Teniendo en cuenta lo señalado por el Juzgado Comisionado a través de oficio No. 20-0485 del 02 de marzo de 2020, en el cual se indica la oposición realizada por el señor **LUIS EDUARDO GOMEZ CERÓN** a través de su apoderado judicial Dr. **CRISTIAN ALEJANDRO GARCÍA CAÑÓN** a la diligencia de secuestro llevada a cabo a través de audiencia celebrada el 28 de febrero 2020.

Así las cosas, de conformidad a lo señalado en los numerales 6 y 7 del art. 309 del C.G.P., **se corre traslado a la partes para que en el término de los los cinco (5) días siguientes, soliciten las pruebas que se relacionen a la oposición.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

Fabiola Rico Contreras
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>164</u>	07 SEP 2020
De hoy _____	
El secretario	<i>Luis Cerón</i>
	Luis Cerón Secretario Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ~~cuatro~~ (4) ~~de septiembre~~ de dos mil veinte (2020)

El escrito presentado por la señora Gloria Aguirre Torres, se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento del aquí demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

PABO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	
N° <u>64</u>	07 SEP 2020
De hoy _____	
La secretaria	

82

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4)** de **septiembre** de dos mil veinte (2020)

Por secretaria y previo al pago de las expensas necesarias, realicé la expedición de las copias solicitadas por la apoderada ANGELA VIVAS MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

PARG

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° <u>64</u> 07 SEP 2020 De hoy _____ La secretaria

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., cuatro (4) septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Designar como nuevo partidador en este proceso al doctor (a) Dr. MOYEL SALINAS EVERILDO Cel: 313 893 8775 de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele TELEGRÁFICAMENTE su nombramiento haciéndola las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado
N° 64 07 SEP 2020
De hoy _____
La secretaria

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

Se ordena requerir a los herederos CESAR MARTINEZ ROJAS y SONIA CARMENZA MARTINEZ ROJAS, de conformidad con lo establecido en el art. 492 del C.G.P. para que en el término de 20 días, manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° _____
De hoy _____ 07 SEP 2020
El secretario
Luis Cesar Soteloque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 04 SEP. 2020

El anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, junto con las copias de los oficios librado dentro del presente asunto, debidamente diligenciados (fl. 38 a 55), se ordenan agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad y en conocimiento de las partes.

Las anteriores comunicaciones remitidas por las entidades bancarias, vistas a folios 56 a 61, 65, 66 y 67, se ordenan agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad y en conocimiento de las partes.

La anterior comunicación remitida por la Camara de Comercio de Bogotá, vista a folios 62 y 63, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obre de conformidad y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcsr

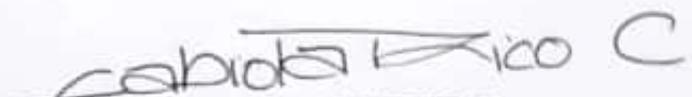
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.E.	
La providencia anterior se notificó por estado:	
N° <u>64</u>	De hoy <u>07 SEP 2020</u>
El secretario,	Luis César Saethue Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Atendiendo la petición contenida en el anterior escrito, presentado por el Dr. HELEODORO RIASCOS SUÁREZ, y lo señalado en el anterior informe secretarial, se ordena **requerir al señor partidor**, Dr. CARLOS FERNANDO GARZÓN macías, para que en el término de los diez (10) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, proceda a devolver el expediente con el trabajo de partición encomendado, el cual fue retirado por usted desde el pasado 29 de noviembre de 2019, so pena de dar aplicación a los lineamientos del art. 509 del C.G.P., el cual reza: "**Artículo 510. Reemplazo del partidor. El juez reemplazará al partidor cuando no presente la partición o no la rehaga o reajuste en el término señalado, y le impondrá multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos mensuales.**"

Por Secretaría y por el medio más expedito, comuníquesele al partidor lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>64</u>	De hoy <u>07 SEP 2020</u>
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

Se ordena agregar al expediente las copias de las declaraciones de renta del señor **MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS**, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 vistas a folios 198 a 202; remitidas a través de correo institucional el día 13 de noviembre de 2019 por parte de la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales DIAN, así mismo la respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (fl.204) los cuales se ponen en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>64</u>	<u>07 SEP 2020</u>
De hoy _____	
El secretario LUIS CESAR SASOQUE ROMERO	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) septiembre de dos mil veinte (2020)

Trámite como incidente, la anterior solicitud de **OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN**, presentada por el Dr. ALBERTO MATEUS RUIZ, apoderado de la interesada RUBIELA OLAYA DE FORERO.

Por consiguiente, del escrito contentivo del incidente de nulidad, se corre traslado a los demás interesados en este asunto, por el término legal de tres (3) días, (Inciso 3º art. 129 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico Contreras
FABIOLA RICO CONTRERAS
(2)

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº <u>64</u>	<u>07</u> SEP 2020
De hoy _____	
La secretaria	

lygm

208

Sucesión de Luis Alfonso Martínez Durán
Radicado No. 1100131100172019116300

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) septiembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que en diligencia de notificación personal realizada al heredero JORGE ELIECER MARTINEZ ROJAS (fl. 124), se omitió involuntariamente advertirle que si guardaba silencio se entendía que este repudiaba la herencia, razón por la cual el despacho prorroga por el termino de 20 días más, para que este manifieste por escrito a través de apoderado judicial si es su deseo aceptar o repudiar la herencia, de conformidad a lo señalado en el art. 492 inciso primero del Código General del Proceso. **COMUNIQUESELE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>64</u>	
De hoy <u>07</u>	<u>07 SEP 2020</u>
El secretario:	
Luis Cesar Sastoque Romero	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 04 SEP. 2020

Se niega la solicitud de medidas cautelares contenidas en el anterior escrito (fl. 68 a 70), presentado por la apoderada de la demandante, toda vez que no es posible decretar la medida de embargo de los derechos de posesión que tiene el demandado JOSÉ RODOLFO ROJAS VEGA, sobre el vehículo automotor de placas RCT287, que aparece como de propiedad de la sociedad STEEL VAL ARQUITECTÓNICOS S.A.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcs/

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por escrito el 07 SEP 2020	
N° 64	De hoy
El secretario, Luz César Rodríguez Romero	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) de dos mil veinte (2020)
septiembre

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, para llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de **Inventario y Avalúos**, conforme al **art. 501 del C.G.P.**, se señala la hora de las 9:00 AM del día Diecinueve (19) del mes de Noviembre del año 2020.

Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los arts. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en c.c. con el 1821 del C.C.C., y lo señalado en el **artículo 444 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

FARG

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>64</u>	<u>07</u> SEP 2020
De hoy _____	
La secretaria	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la reiterada solicitud, estese a lo dispuesto en auto de fecha 30 de enero de 2020 y proceda a dar estricto cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

amio

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 64 07 SEP 2020
De hoy _____
La secretaria

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., **cuatro (4) septiembre** de dos mil veinte (2020)

Trámite como incidente, la anterior solicitud de **OBJECIÓN A LA PARTICIÓN**, presentada por la Dra. EDNA RUTH ROJAS ENCISO, apoderado de los interesados MARCO AURELIO DÍAZ TORRES, MARÍA NOHEMÍ DÍAZ TORRES, MIGUELO ARTURO DÍAZ TORRES, JORGE ENRIQUE DÍAZ TORRES, ARQUIMEDES DÍAZ TORRES, LUZ STELLA DÍAZ TORRES, Y AURELIANO DÍAZ TORRES.

Por consiguiente, del escrito contentivo del incidente de nulidad, se corre traslado a los demás interesados en este asunto, por el término legal de tres (3) días, (Inciso 3º art. 129 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

(2)

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº <u>64</u>	<u>07 SEP 2020</u>
De hoy _____	
La secretaria _____	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **cuatro (4)** **septiembre** de dos mil veinte (2020)

Respecto a la anterior solicitud, se le ordena a la petente estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de diciembre de 2017.

De otra parte se les requiere para que todas sus peticiones las realicen a través de su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE	
BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	
N° <u>64</u>	07 SEP 2020
De hoy _____	
La secretaria	